

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 41 - 89 - 016 - 2018 - 00388 - 00 (Cuaderno principal)

Téngase en cuenta que la apoderada judicial de la comunera demandada guardó silencio frente al traslado del avalúo comercial aportado por el apoderado judicial del comunero demandante, por lo que para todos los efectos se tendrá como base de la postura en el eventual remate la suma de \$173.416.000 (pdf 02;07 cp.) con base en lo reglado en los artículos 411 y 444 del Código General del Proceso.

Agréguese al expediente las constancias de entrega por secretaría de las comunicaciones a la autoridad de administración judicial (pdf 12;15 cp.), a la sociedad que fue relevada del cargo de secuestre (pdf 13;16 cp.) y al nuevo auxiliar de justicia (pdf 14;17 cp.).

Póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la representante legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA., quien era la secuestre en esta causa (pdf 18 cp.) informado que en el predio objeto de las diligencias estuvo habitado por un hijo de la comunera demandada, estando las llaves en manos de un tercero quien atenderá la eventual diligencia de entrega al nuevo secuestre.

Relévese del cargo de secuestre a CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL que fuera designado por auto del 05/08/2022 (pdf 11 cp.) al no concurrir a tomar posesión del cargo ni ejercer sus funciones propias de su calidad con base en el numeral 9° del artículo 50 del Código General del Proceso.

Nómbrese como nuevo secuestre al auxiliar de la justicia que obra en acta secretarial anexa y que hace parte integral a este proveído, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación acepte el cargo o manifieste lo que corresponda, a quien ya se le fijaron honorarios provisionales en auto del 05/08/2022 (pdf 11 cp.) con base en los artículos 48.1 y 49 del Código General del Proceso. *Comuníquese.*

Adviértase que una vez posesionado el auxiliar de la justicia se dispondrá la entrega del inmueble al auxiliar de la justicia, así como se resolverá sobre la convocatoria a audiencia de remate.

Secretaría proceda de conformidad y controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.10 del 21/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01ad9098cf464827e2e82682abb3ec0479eb081ec029ce2dbb8ab7412d2afdea**

Documento generado en 17/03/2023 03:51:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>